 Universidad de los Andes	RECTORÍA	Código:
	Directriz para el nombramiento y ejercicio del rol del consejero MAAD	Fecha de elaboración: 07-2019

Consejero MAAD¹

Miembro de apoyo institucional en situaciones MAAD

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

A partir de la experiencia que la Universidad ha tenido para el manejo de situaciones relacionadas con casos MAAD, y en el marco del Protocolo, se ha creado, bajo el liderazgo de la Facultad de Derecho y con el acompañamiento del Comité MAAD, la figura del consejero MAAD. Dicha figura responde a los lineamientos internos para fortalecer la consejería en cada una de las unidades académicas; de igual manera, a la necesidad de ofrecer un acompañamiento a cualquier miembro de la comunidad. Estos consejeros tienen un rol acorde con la formación crítica y ética que caracteriza a la Universidad, así como con el fortalecimiento de la construcción de comunidad y del desarrollo institucional.

Con el grupo de consejeros, la Universidad busca enriquecer su aprendizaje en el manejo de estos casos a partir de la atención y el acompañamiento de casos MAAD en las facultades y unidades de apoyo institucional, con un enfoque esencialmente preventivo que promueva el cuidado del otro y la corresponsabilidad de hacer de la Institución un lugar libre de este tipo de conductas.

CONSEJERO MAAD


Es un profesor(a) o administrativo (a) de apoyo institucional que tiene como misión orientar a quienes estén siendo receptores o testigos de una conducta MAAD. El propósito es que la comunidad cuente con este apoyo y conciba al consejero – en el marco de una relación de confianza- como una persona a la que puede darle a conocer su situación y recibir una orientación encaminada a comprender la ruta para poner en conocimiento de la Institución su caso, los apoyos y las medidas preventivas a las que puede acceder para su bienestar y eventual protección.

Para desempeñar este rol podrá postularse, ante el Comité MAAD en las fechas designadas por este, cualquier profesor(a) o administrativo(a) que: 1) tenga experiencia en consejería o sea de su interés adquirirla; 2) quien manifieste su deseo de contribuir, a través de este rol, al bienestar y cuidado de otros miembros de la comunidad; 3) y, en cualquier caso, quien haya participado del taller inicial para consejeros MAAD.

Existen dos tipos de consejeros MAAD:

- 1) aquellos adscritos a una facultad, quienes tendrán como principal grupo de consultantes a los estudiantes de la misma, sin perjuicio de poder acompañar a profesores y administrativos de la facultad.
- 2) aquellos consejeros adscritos a alguna unidad de apoyo institucional, quienes podrán acompañar a cualquier empleado (profesor o administrativo) de la Universidad.

¹ Sigla correspondiente a maltrato, acoso, amenaza, discriminación, violencia sexual o de género.

 Universidad de los Andes	RECTORÍA	Código:
	Directriz para el nombramiento y ejercicio del rol del consejero MAAD	Fecha de elaboración: 07-2019

Las categorías anteriores tienen como propósito que cualquier miembro de la comunidad pueda acudir al consejero con quien se sienta más cómodo para confiarle la situación por la que atraviesa, independientemente de que sea – o no – el consejero de su unidad.

Con el objetivo de que puedan desempeñar su rol con la debida diligencia y contar con las habilidades requeridas se contempla un programa de formación impartido por expertos en las diversas acciones que se desprenden del Protocolo MAAD.


Atribuciones

- Escuchar, sin juicios y activamente, a aquellos miembros que acuden para relatar una situación MAAD.
- Actuar guiado por el Protocolo MAAD, y en especial por los principios de confidencialidad, neutralidad y cuidado del otro. Es decir, que todas sus acciones estén encaminadas a velar por el bienestar físico y psicosocial y el respeto de los derechos fundamentales del consultante y de los demás involucrados.
- Dar a conocer los servicios que presta la Universidad para el acompañamiento en caso de ser víctima o testigo de una situación MAAD.
- Explorar las distintas opciones para dar manejo a la situación, de acuerdo a las necesidades y expectativas del consultante y conforme a lo previsto en el Protocolo MAAD y demás normatividad institucional.
- Realizar una remisión efectiva y oportuna del consultante a alguno de los servicios de la Universidad.
- Acompañar al miembro de la comunidad durante el proceso, si así lo desea el consultante.
- Realizar seguimiento a los consultantes.
- Actuar de manera coordinada con el Comité MAAD y los Comités Disciplinarios cuando estos órganos así lo soliciten.

Limitaciones:

No le está permitido al Consejero MAAD lo siguiente, en aras de proteger su rol:

- *Tomar decisiones por el consultante.* Debe brindarle la información necesaria para que sea él quien tome una decisión informada, valorando los efectos y las implicaciones de la misma.
- *Imponer medidas preventivas,* por cuanto estas son competencia del Comité MAAD.
- *Difundir a terceros información que el consultante haya compartido en la consejería.* El Consejero deberá actuar conforme **al principio de confidencialidad** con el fin de garantizar los derechos fundamentales, particularmente aquellos relacionados con la intimidad y el buen nombre, de los involucrados y de la Institución, así como el buen curso de la actuación que se adelante.

 Universidad de los Andes	RECTORÍA	Código:
	Directriz para el nombramiento y ejercicio del rol del consejero MAAD	Fecha de elaboración: 07-2019

- *Realizar intervenciones psicológicas.* Debe orientar al consultante para que acuda a la ayuda profesional necesaria, a través de la Decanatura de Estudiantes o de Gestión Humana.
- *Participar como miembro de los Comités Disciplinarios, Comité MAAD o Comité de Convivencia Laboral.*

Responsabilidades

- Responder oportunamente los correos o peticiones que reciba para hacer consejería a miembros de la comunidad.
- Brindar información veraz y oportuna, que le permita al consultante tomar decisiones relacionadas con una situación MAAD.
- Remitir al consultante a otras instancias o servicios de la universidad cuando lo considere pertinente.
- Registrar la información del consultante, siguiendo los procedimientos estipulados por el Comité MAAD.
- Participar en las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación del Programa Consejeros MAAD.
- Disponer de un horario de consejería y darlo a conocer al Comité MAAD, para divulgarlo en la lista de consejeros.
- Declararse impedido para actuar como Consejero MAAD en aquellas situaciones en las que considere existe un conflicto de interés. En tal circunstancia, deberá dar a conocer al consultante la lista de Consejeros MAAD para que acuda al de su preferencia.


Nombramiento y período

El consejero será designado por el Comité MAAD por un período de dos años, prorrogable hasta por dos períodos adicionales, teniendo en consideración la postulación de los candidatos, la cual deberá contar con el aval de su Decano o Director. Las facultades pueden contar con uno o más consejeros MAAD si a juicio del Decano, y en consideración al número de su población, así lo requiere.

Para la designación de nuevos consejeros el Comité MAAD velará por que se mantenga mínimo un tercio del número total de los consejeros nombrados. Al inicio de cada semestre, será publicado por parte del Comité MAAD un listado de los consejeros, a través de la página de la Secretaría General, y de otros sitios web institucionales, para su identificación y contacto por parte de los miembros de la comunidad.

Encuentros semestrales consejeros MAAD

Los consejeros MAAD se reunirán una vez por semestre para compartir las experiencias y las diferentes estrategias de manejo que le han dado a los casos atendidos en el ejercicio de la consejería MAAD. Estas experiencias se reunirán y se darán a conocer, guardando los derechos al buen nombre e integridad de los sujetos involucrados, al Comité MAAD para – de forma cooperativa- identificar acciones institucionales encaminadas a fortalecer el manejo de conductas

 Universidad de los Andes	RECTORÍA	Código:
	Directriz para el nombramiento y ejercicio del rol del consejero MAAD	Fecha de elaboración: 07-2019

MAAD. Asimismo, encontrar estrategias que promuevan el cuidado del otro y prevengan la ocurrencia de las mismas entre miembros de nuestra comunidad.

Vigencia

Esta directriz empieza a regir a partir del 31 de agosto de 2019.